

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(12 DE FEBRERO DE 2026)

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 217

2 DE OCTUBRE DE 2025

Presentada por la representante *González Aguayo*
y suscrito por el representante *Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “SFC Jorge A. ‘Rambo’ Otero Barreto”, ~~el tramo la totalidad de la carretera Carretera Estatal PR-689, Núm. 2, desde el kilómetro 35.6, entrada al barrio Pueblo Nuevo, hasta el kilómetro 43.25, en la Urbanización Camino del Sol,~~ en la jurisdicción del Municipio de Vega Baja, Puerto Rico; establecer sobre la señalización de la vía; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Jorge A. “Rambo” Otero Barreto nació en el pueblo de Vega Baja, Puerto Rico. Cursó estudios en la Escuela Superior de Vega Baja y posteriormente ingresó a la Universidad de Puerto Rico, donde inició estudios en Biología. En el año 1959, se enlistó en el Ejército de los Estados Unidos, donde sirvió hasta el 1970.

Durante su destacada carrera militar, Otero Barreto participó en más de doscientas (200) misiones de combate, siendo herido en cinco ocasiones. Su valentía y entrega le merecieron más de sesenta (60) condecoraciones, entre ellas dos (2) Estrellas de Plata (Silver Star), cinco (5) Estrellas de Bronce con “V” (Bronze Star with Valor), cinco (5) Corazones Púrpura (Purple Heart), cinco (5) Medallas Aéreas (Air Medal, con 1 Silver Oak Leaf Cluster), además de la Insignia de Infantería de Combate (Infantry Combat

Badge), entre muchas otras. Estas distinciones lo convirtieron en el soldado puertorriqueño más condecorado en la historia de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Tras concluir su servicio militar, el SFC Otero Barreto regresó a su natal Vega Baja, donde se dedicó a servir a sus hermanos y hermanas veteranos, brindándoles apoyo y orientación. Asimismo, ofreció parte de su tiempo a la juventud vegabajeña, entrenando y dirigiendo equipos de baloncesto, sembrando valores de disciplina, esfuerzo y superación personal.

Por su heroísmo militar, su entrega patriótica, su compromiso comunitario y su legado de servicio, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende justo y meritorio honrar la memoria y vida del Sargento de Primera Clase Jorge A. “Rambo” Otero Barreto, designando ~~el tramo~~ la totalidad de la Carretera Estatat PR-689, Núm. 2, desde el kilómetro 35.6, entrada al barrio Pueblo Nuevo, hasta el kilómetro 43.25, en la Urbanización Camino del Sol, en la jurisdicción del Municipio de Vega Baja con su nombre.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se designa con el nombre de “SFC Jorge A. ‘Rambo’ Otero Barreto”, el
2 ~~tramo~~ la totalidad de la Carretera Estatat PR-689, Núm. 2 ~~que comprende desde el~~
3 ~~kilómetro 35.6, entrada al barrio Pueblo Nuevo, hasta el kilómetro 43.25, en la~~
4 ~~Urbanización Camino del Sol,~~ en la jurisdicción del Municipio de Vega Baja.

5 Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de
6 Carreteras y Transportación de Puerto Rico, ~~en coordinación con el Municipio de Vega~~
7 ~~Baja,~~ instalarán la debida señalización vial, identificando ~~el tramo designado de la~~
8 Carretera Estatat PR-689, Núm. 2, con el nombre de “SFC Jorge A. ‘Rambo’ Otero
9 Barreto”. La instalación de dicha rotulación se realizará conforme a las regulaciones
10 locales y federales aplicables ~~a la rotulación de carreteras y contará con la asesoría técnica~~
11 ~~del Departamento de Transportación y Obras Públicas.~~

1 A fin de lograr la señalización dispuesta, se autoriza al Departamento de
2 Transportación y Obras Públicas y ~~al Municipio de Vega Baja~~ a la Autoridad de Carreteras
3 y Transportación a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para
4 aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera
5 fondos disponibles con aportaciones del sector privado o gubernamentales, ya sean
6 municipales, estatales o federales; así como a entrar en acuerdos colaborativos con
7 cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta
8 señalización vial.

9 Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de
10 Carreteras y Transportación de Puerto Rico rotularán el tramo establecido en la Sección
11 1 ~~que antecede, aquí dispuesta~~ en un periodo de noventa (90) días, contados a partir ~~luego~~
12 de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

13 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
14 de su aprobación.